



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2236

(25 ABR. 2008)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Telecomunicaciones de la Institución Universitaria de Envigado para ser ofrecido en la modalidad de ciclos propedéuticos en la ciudad de Envigado, Antioquia.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que la Institución Universitaria de Envigado, solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Tecnología en Telecomunicaciones, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de 23 de noviembre de 2007, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento del registro calificado al programa de Tecnología en Telecomunicaciones, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 9 de diciembre de 2007 ordenando requerir a la institución para que presente; 1.-una reflexión académica acerca de los tiempos proyectados que se requiere para lograr los objetivos de formación, su relación con los periodos académicos del programa y con el número de créditos que se asignan al mismo, esta reflexión debe sustentar el número de créditos de las actividades, de los módulos, de los proyectos y por ende del programa, en concordancia con los rangos recomendados por CONACES; 2.-las guías pedagógicas como se describen en la documentación de la institución que contenga explícitamente las actividades de aprendizaje, sus guías, sus protocolos y los mecanismos de seguimiento de adquisición de competencias; 3- la conformación de equipos para el diseño de herramientas de multimedia y demás que se requieran para apoyar el trabajo independiente de los estudiantes; 4.- la vinculación del sector productivo al proceso de las herramientas multimedia que apoyen el desarrollo pedagógico del proyecto; 5- el diseño de fichas de seguimiento al proceso de aprendizaje; 6- la definición y elaboración del plan de inversiones acorde con las necesidades del proyecto y en coherencia con el presupuesto asignado; 7- la convalidación de la propuesta de estructura curricular del proyecto con el sector productivo para garantizar la pertinencia del mismo; 8- presente con claridad los proyectos de investigación con el presupuesto especificado, así como las horas de asignación de los profesores para adelantar dichos proyectos de investigación, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 11 de abril de 2008, encontrando que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, y modificó la denominación del programa por la de Tecnología en Gestión de Redes, por lo que recomendó otorgar el registro calificado.

Que este Despacho encuentra que el programa de Tecnología en Gestión de Redes de la Institución Universitaria de Envigado, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

C.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria de Envigado
Programa:	Tecnología en Gestión de Redes – por ciclos propedéuticos
Sede del Programa:	Envigado, Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión de Redes
Número de Créditos Académicos:	96

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **25 ABR. 2008**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


GABRIEL BURGOS MANTILLA

